

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19; y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar su propagación;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo de 2020, se establecen medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es la unidad orgánica de la Secretaría General encargada de centralizar, custodiar y conservar la documentación del Ministerio, así como brindar información y orientación a ciudadanos y personas jurídicas sobre los servicios del Ministerio. Asimismo, el numeral 18.1 del precitado artículo establece como una de sus funciones, la de formular y proponer los estándares, procedimientos y directivas para la regulación de los procesos de atención a los ciudadanos, gestión de los documentos y archivos, y uso de biblioteca; y supervisar su cumplimiento reportando a la Secretaría General;

Que, en ese marco, a través del Memorando N° 001182-2020-OACGD-SG/MC la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura", la cual tiene por objetivo regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía que permita dar celeridad a los procedimientos administrativos, servicios y demás solicitudes presentadas ante el Ministerio de Cultura, así como el uso de la casilla electrónica para la notificación de actos administrativos y actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa; a fin de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión institucional, con prácticas de ecoeficiencia;

Que, asimismo, en la Exposición de Motivos correspondiente la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria señala que a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía el administrado podrá presentar sus solicitudes o consultas, en reemplazo de la modalidad de presentación por correo electrónico: mesadepartes@cultura.gob.pe, por lo que correspondería se deje sin efecto el numeral 6.3.1 del "Protocolo de atención a la ciudadanía para reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus Coronavirus (COVID-19) en los servicios que brinda la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y las que hagan sus veces en las dependencias del Ministerio de Cultura a nivel nacional", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116-2020-MC;

Que, mediante el Memorando N° 000256-2020-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000059-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, donde se señala que se encuentra justificable y viable el citado proyecto de Lineamientos, por lo que es necesario se gestione su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura", los mismos que en documento anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el numeral 6.3.1 del "Protocolo de atención a la ciudadanía para reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus Coronavirus (COVID-19) en los servicios que brinda la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y las que hagan sus veces en las dependencias del Ministerio de Cultura a nivel nacional", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116-2020-MC.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura

1866567-1

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y le encargan funciones de Responsable de la Unidad Ejecutora Proyectos Especiales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 126-2020-MC

Lima, 19 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es considerado de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2020-MC, se encarga al señor Augusto Martín Curay Casanova, para que en adición a sus funciones, ejerza las de Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo; y encargarle las funciones de Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Carolina Gizella Lenkey Ramos en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Dar por concluida la encargatura de funciones del señor Augusto Martín Curay Casanova como Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Encargar a la señora Carolina Gizella Lenkey Ramos, Asesora II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para que en adición a sus funciones, ejerza las de Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura

1866566-1

DEFENSA

Modifican la R.D. N° 1443-2012/DCG, en el sentido de dejar sin efecto la estructura curricular del Curso Modelo de la Autoridad Marítima MAM-026 de la especialidad de Electrotecnia para Oficial Electrotécnico

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 773-2019 MGP/DGCG

20 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, faculta a la Dirección General para que mediante resolución directoral, expida las normas complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-81-MA de fecha 17 noviembre 1981, el Estado peruano ratificó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 1978), con la finalidad de fortalecer la competencia y la buena formación de la gente de mar, para garantizar la seguridad de la vida humana y la protección del medio marino;

Que, el numeral (1) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, establece que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aplicar y hacer cumplir la normativa nacional, en particular lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1147, el Reglamento, los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional aplicables al Estado peruano en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral (33) del artículo 12 del indicado Reglamento, establece que es función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas normar en lo técnico, operativo y administrativo, las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practica, buceo u otras actividades acuáticas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1443-2012/DCG de fecha 21 de diciembre del 2012, se aprobó la estructura curricular y el desarrollo de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima, para el personal de la Marina Mercante Nacional, entre los cuales se encuentra el Curso MAM-026, de la especialidad de Electrotecnia para Oficial Electrotécnico, el que es desarrollado por los Centros de Formación Acuática reconocidos por la Autoridad Marítima en un tiempo no mayor de OCHO (8) periodos diarios y de CUARENTA (40) minutos la hora académica. Asimismo como establece el modelo y características del certificado de estudios a ser otorgado por los centros de formación a los alumnos que aprueben satisfactoriamente el referido curso;

Que, con fecha 1 de enero del 2017, entraron en vigor las enmiendas de Manila 2010, al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la

gente de mar (Convenio de Formación 1978), enmendado, después del periodo de transición establecido en la regla I/15 del mencionado Convenio;

Que, la regla III/6 y el cuadro A-III/6 del Convenio de Formación (STCW 1978) y Código de Formación, establecen los requisitos y las especificaciones de las normas mínimas de competencia aplicables a la titulación del Oficial Electrotécnico que preste servicio en buques de navegación marítima cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW;

Que, en el año 2014 la Organización Marítima Internacional – OMI, aprobó la estructura curricular del Curso Modelo OMI – 7.08 desarrollado para el Oficial Electrotécnico, el mismo que difiere del Curso MAM-026 para Oficial Electrotécnico, aprobado por esta Autoridad Marítima Nacional, por lo que resulta necesario concordar con las normas de competencia mencionadas en los párrafos precedentes;

De conformidad con lo propuesto por el Director de Control de Actividades Acuáticas, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y el Director de Normativa y Gestión de la Calidad y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar en parte la Resolución Directoral N° 1443-2012/DCG de fecha 21 de diciembre del 2012, en el sentido de dejar sin efecto la estructura curricular del Curso Modelo de la Autoridad Marítima MAM-026 de la especialidad de Electrotecnia para Oficial Electrotécnico.

Artículo 2°.- El administrado que cuente con el certificado de haber culminado satisfactoriamente el Curso MAM-026, tiene un plazo de seis meses para presentar el referido certificado como requisito para obtener el título de competencia como Oficial Electrotécnico, establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147; posterior al referido plazo solo se acepta el Curso Modelo OMI 7.08 para el Oficial Electrotécnico.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral será publicada en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

RICARDO MENENDEZ CALLE
Director General de Capitanías y Guardacostas

1866529-1

Dejan sin efecto la R.D. N° 506-2011/DCG, que aprobó los “Procedimientos para la Expedición de los Certificados Provisionales al Certificado Nacional de Seguridad y Certificado Nacional de Línea Máxima de Carga para naves, artefactos navales y embarcaciones de bandera nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 792-2019 MGP/DGCG

22 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1147, de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, tiene por objeto la administración de áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar,